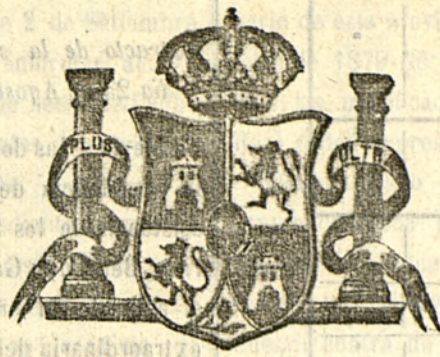


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,40
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,60
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta número 42.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (Q. D. G.) conti-

núan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Para el debido cumplimiento de lo prescrito por el art. 78 de la vigente

ley provincial y en uso de las facultades que me están conferidas por el 35, he dispuesto convocar á la Excm. Diputacion de la provincia á la sesion extraordinaria que se ha de celebrar el dia 22 del actual á las doce de su mañana en el Palacio destinado para la misma en esta Capital, con objeto de discutir y aprobar el presupuesto adicional al ordinario del presente ejercicio, del nombramiento de conserje-

portero del Colegio de sordo-mudos y de ciegos y del examen de la Memoria presentada por su Director en observancia del art. 29 del Reglamento.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Diputados, á fin de que se sirvan concurrir al expresado acto.

Burgos 12 de Febrero de 1880.

EL GOBERNADOR,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

PROVINCIA DE BURGOS.

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan en el mes de Enero último.

SECCION DE FOMENTO.

PUEBLOS CABEZA DE PARTIDO.	GRANOS.					CALDOS.			CARNES.			PAJA.		
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	GARBANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUARDIENTE.	GARNERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.
	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Kilógramo.	Kilógramo.	Litro.	Litro.	Litro.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.
Aranda de Duero.....	26,12	15,51	12,61	»	0,50	0,61	1,35	0,13	0,45	»	1,89	1,65	0,04	0,04
Belorado.....	27,05	15,51	16,21	»	0,56	0,65	1,19	0,45	0,88	1,02	1,02	1,55	0,04	»
Briviesca.....	24,25	14	16	»	1,25	0,67	1,25	0,40	»	1,00	1,00	1,25	0,06	0,04
Burgos.....	25,48	14,55	19,37	»	1,12	0,60	1,15	0,42	0,71	1,21	1,08	1,62	0,05	»
Castrogeriz.....	25,42	12,61	18,02	»	0,45	»	1,11	0,27	0,62	0,96	0,96	2,17	0,04	0,04
Lerma.....	24,77	16,67	17,12	»	0,75	0,60	1,15	0,25	0,58	1,09	1,09	1,65	0,09	0,09
Miranda de Ebro.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Roa.....	26,10	15,26	12,58	»	0,50	»	1,36	0,15	0,45	1,84	»	1,60	0,04	»
Salas de los Infantes.....	29,44	19,52	20,24	»	1,08	0,65	1,08	0,29	0,95	0,82	0,65	1,30	0,11	»
Sedano.....	26,15	14,41	»	»	»	»	»	0,25	0,68	»	»	»	0,04	»
Villadiego.....	26,15	15,41	19,81	»	»	0,60	1,19	0,50	0,62	1,02	1,02	1,89	0,06	»
Villarcayo.....	25,84	15,10	14,60	15,80	0,91	0,75	1,35	0,50	0,62	»	1,55	1,68	0,06	»
TOTALES....	282,71	166,13	166,56	15,80	7,10	5,15	12,16	5,17	6,52	8,96	10,06	16,12	0,65	0,21
Precio medio general en la provincia.	25,70	15,10	16,65	15,80	0,79	0,64	1,21	0,21	0,65	1,12	1,11	1,61	0,06	0,05

HECTÓLITRO.
—
Plas. cénts.

LOCALIDADES.

Trigo.....	{ Precio máximo....	29	44	Salas de los Infantes.
	{ — mínimo.....	23	42	Castrogeriz.
Cebada....	{ — máximo....	19	32	Salas de los Infantes.
	{ — mínimo....	12	61	Castrogeriz.

dencion, en virtud de lo que determina la Real orden de 29 de Mayo de este año.

Diose lectura de otra instancia elevada al Gobierno de S. M. por Justo Rodriguez, padre de Francisco, quinto del cupo del Valle de Mena en el reemplazo de este año, pidiendo que se le exima del servicio militar como hijo único de padre sexagenario y pobre, y se acordó informar que el interesado alegó dicha excepción ante el Ayuntamiento, y que desestimada por este, en razon á no haber hecho justificacion alguna en el plazo de 15 dias que se le concedió al efecto, no apeló del fallo, por lo cual la Comision provincial le consideró ejecutorio.

Dada cuenta de otra instancia elevada tambien al Gobierno de S. M. por Andres Villareal Palacios, quinto núm. 2 del cupo de Huerta de Rey, del reemplazo de 1878, pidiendo que se le declare exento del servicio en razon á que su único hermano Bonifacio está sirviendo en el ejército de Ultramar, y que se le devuelva en consecuencia la cantidad de 2.000 pesetas que satisfizo para redimir su suerte, se acordó informar que dicho interesado expuso la excepcion mencionada ante el Ayuntamiento, que acordó desestimarla, y que dicho fallo fué confirmado por la Comision provincial sin que se apelara de esa resolucion en tiempo y forma, quedando por tanto ejecutoria.

Diose lectura de un oficio del Alcalde de Santivañez Zarzaguda, remitiendo una certificacion expedida en Melilla el 30 de Julio último por el Comandante segundo Jefe del primer Batallon del Regimiento Infantería Las Antillas, núm. 44, en que se acredita que Santos Ruyales Alvarez, hermano de Julian, quinto núm. 3 del cupo de dicho pueblo en el reemplazo de este año, está sirviendo en aquel cuerpo como quinto por su suerte de la primera reserva de 1874, y se acordó en su virtud declararle exento por ser dicho requisito el único que le faltaba acreditar para justificar la excepcion que propuso. Asi bien se acordó que se oficie al Alcalde para que suspenda en el estado en que se halle el expediente de prófugo que se le mandó formar respecto de dicho mozo.

En el expediente de las cuentas municipales de esta Capital, correspondientes á los años económicos desde 1869 á 70 hasta el de 1877 á 78, remitido por el Sr. Gobernador á informe de esta Comision: resultando que dichas cuentas están rendidas por D. Aniceto Espiga, como apoderado de

Depositario del Excmo. Ayuntamiento, y que los respectivos Alcaldes no han rendido la que deben formular conforme á la Real orden de 2 de Setiembre de 1874, se acordó informar al Sr. Gobernador que es de necesidad subsanar esta omision antes de remitirlas al Tribunal de cuentas.

Examinado el expediente formado á instancia de D. Francisco Torre, Alcalde de la Junta de San Martin de Losa, pidiendo que se le exima de dicho cargo, y resultando acreditada la imposibilidad fisica en que se halla para desempeñar dicho cargo, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que debe admitirse dicha renuncia, revocando el fallo del Ayuntamiento por el cual ha sido desestimada.

Vistas las ordenanzas municipales de Torresandino, formadas por el Ayuntamiento de aquella villa, y resultando que en ellas no se contraviene á las prescripciones de la ley municipal, se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede aprobarlas.

En igual sentido se acordó informar respecto á las ordenanzas municipales de Belorado, formadas por el Ayuntamiento de aquella villa.

Examinadas las que ha formado el Ayuntamiento de Peñaranda de Duero, se acordó así bien informar que procede su aprobacion, excepcion hecha de los artículos 14 y 19 que prohiben á los dueños de las viñas la entrada en ellas mientras se hallen con fruto, y disponen que no pueda verificarse la vendimia mas que en el dia que fije el Ayuntamiento, cuyas prescripciones son contrarias á lo que las leyes disponen amparando el derecho de propiedad.

Con lo que se levantó la sesion siendo la una de la tarde.

Burgos 25 de Agosto de 1879.—El Vicepresidente, Simon Perez San Millan.—El Secretario interino, Leon Villen.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial con los Sres. Diputados residentes en la Capital en el dia 25 de Agosto de 1879.

Abierta la sesion á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. Don Hilarion Real y asistencia de los Sres. San Millan D. Simon, Bustillo, Aparicio, Beltran, Gallo, San Millan Don Mauricio y Pujana, fue aprobada el acta de la sesion anterior, fecha 14 del corriente.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion en su próxima reunion de un

oficio del Sr. Gobernador trasladando la Real orden de 16 del actual, con la cual se devuelve el presupuesto ordinario de esta provincia del año económico de 1879-80 para que se hagan en él las modificaciones que la misma Real orden expresa.

Visto un oficio del Gobierno de esta provincia fecha 12 de Julio último remitiendo el recurso dealzada interpuesto por el Ayuntamiento de Zalduendo contra un acuerdo de la Diputacion sobre amojonamiento de los límites jurisdiccionales entre dicho pueblo y Arlanzon, se acordó devolver al Sr. Gobernador el citado recurso, toda vez que es de su exclusiva competencia tramitarle, remitiéndole tambien copia del acuerdo apelado con el informe correspondiente.

En vista del informe evacuado por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, se acordó aprobar el proyecto para la construccion del trozo 2.º de la carretera provincial de Villarcayo al puente de Santelices.

En vista de una instancia del Ayuntamiento de Castrillo de Riopisuerga pidiendo subvencion para la reconstruccion de un puente, y que por la Direccion de carreteras se forme el proyecto y presupuesto de las obras, se acordó dar orden al Director para hacer dicho proyecto y presupuesto.

En vista de otra instancia del Ayuntamiento de Redecilla del Campo, se acordó dar orden al Director de carreteras de la provincia para que cuando se lo permitan los demás trabajos que le están encomendados haga los estudios de un camino vecinal que partiendo de dicho pueblo empalme con la carretera provincial de Pradoluengo á Ibeas.

En virtud de mocion del Sr. Real, Presidente, se acordó prevenir al Director de carreteras de la provincia que inmediatamente forme el proyecto de los trozos que faltan para completar los estudios de la carretera de Aranda á Pinilla de los Barruecos, cuyo servicio se le ha mandado realizar diferentes veces, y que por de pronto manifieste las causas que han impedido la realizacion de este trabajo.

Puesto al despacho el expediente relativo á los premios de los alumnos sordo-mudos y ciegos que se deben satisfacer con los intereses del capital cedido para este objeto por D. Juan Gil Delgado, se acordó, entre otras cosas, que el importe de los premios ya adjudicados y los que en lo sucesivo se adjudiquen queden á disposicion de los interesados, cuya entrega se verificará á los parientes mas cercanos cuando

estos los reclamen previa justificacion de su personalidad.

Accediendo á una instancia de Don Segundo de la Moreua en representacion de Doña Francisca Moguerza, viuda de D. Gabriel Marina, rematante del servicio de bagajes de los contones de Aranda y Lerma, se acuerda que se le devuelva la fianza de 570 pesetas que constituyó en la Caja de depósitos.

Se aprobó la cuenta de bagajes del canton de Oña correspondiente al 4.º trimestre del año económico de 1878-79 con las alteraciones propuestas por el Negociado, cuyo importe asciende á 171 pesetas 15 céntimos.

Visto el expediente de demencia de Manuel Cardero, natural de Barbadillo del Pez, se acordó su conduccion y admision en el Hospital de dementes de Valladolid.

Asimismo se acordó la conduccion y admision en el Manicomio de Valladolid de Antonio Espejo, natural de Miranda de Ebro.

Igualmente se acordó la conduccion y admision de Eugenio Azcona, natural de la Merindad de Valdeporres, en el Hospital de Valladolid.

Vista la instancia de Tomás Contreras, vecino de esta ciudad, pidiendo que se le permita sacar del Hospicio provincial á su sobrina Gregoria Fernandez con la pension de 30 reales mensuales, se acordó acceder á lo solicitado.

Igualmente se acordó autorizar á Guillermo Martin, vecino de Barbadillo del Mercado, para sacar del Hospicio una niña de 3 años.

Se concedieron las pensiones de lactancia de 30 reales mensuales por 12 meses á Juan Perez Crespo vecino de Tuvilla del Agua, por 11 meses á Eleuterio Sagredo de Cueva Cardiel, José Palacios de Lerma, Bernardo Saucha y Leandro Gonzalez Rojo de Pradoluengo, Eusebio Perez Lázaro de Agés, Juan Ruiz Urraca de Castil Delgado, por 10 meses á Pelayo Sainz de Puentedey, Paula Maté de Burgos, por 8 meses á Lucio Aostri de Junta de Villalva de Losa, por 6 meses á Pio de la Cruz de Burgos, por 5 meses á Fermina Bravo Perez de Zazuar, y por 4 meses á Alfonso Blanco de Jaramillo de la Fuente.

Se acordó prorogar las pensiones de lactancia á Cirilo Gutierrez de Pineda de la Sierra por 6 meses, y á Rafael Saez de Prádanos de Bureba por 8 meses.

Vista la instancia de Emilio Saiz pidiendo pension de lactancia para un hijo; y resultando que tanto el recurrente como su esposa se hallan enfer-

mos en el Hospital de San Juan, por cuya razon fué admitido el niño en el Hospicio provincial, se acordó que cuando los padres salgan del citado Hospital empiecená disfrutar la pensión de 30 reales mensuales para la lactancia de su hijo y que este salga del Hospicio.

Vista la instancia de Leonarda Saldaña y el informe de los facultativos del Hospicio expresando su inutilidad física por los padecimientos de los ojos, se acordó la admision en dicho Establecimiento de la citada Leonarda.

Asimismo se acordó admitir fuera de turno á Antonia Marcos, de 72 años de edad, natural de San Pedro Samuel.

Leida la comunicacion de la Direccion general de Obras públicas fecha 7 del actual remitiendo para uso de la Diputacion un ejemplar de la obra titulada «Legislacion de Aguas» que ha publicado D. Aurelio Bentabol y Don Pablo Martinez, se acordó dar las gracias.

A propuesta del Sr. San Millan Don Simon se acordó significar á S. M. el Rey por conducto del Sr. Gobernador que la Provincia recibiría una gran honra si S. M. se sirviera designar esta Capital para celebrar el regio enlace con S. A. R. la Archiduquesa de Austria D.^a Maria Cristina.

Con lo que se levantó la sesion sienpo las siete de la tarde.

Burgos 23 de Agosto de 1879.—El Vicepresidente, Hilarion Real.—El Secretario interino, Leon Villen.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA de Burgos.

D. Faustino Garcia Sarriá, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que en virtud de providencia de este Juzgado se sacan á pública subasta las partes de casa que á continuacion se deslindan.

Las dos terceras partes de una casa, sita en esta ciudad y su calle de San Gil, señalada con los números 9 y 11, compuesta en su edificacion de planta baja, con su corral, tres pisos altos y desvan, su fachada principal al Oeste, subida á la parroquia de San Gil, en linea de 30 metros 48 centímetros la casa, y 3,70 el corral, su fachada lateral al Sur, calle de San Gil, en linea de 4 metros 10 centímetros, al Este medianeria con casa núm. 7 de D. Romualdo Lopez y herederos de D. Ramon Fernandez, en linea de 50 metros

60 centímetros la casa y 3,70 el corral, y al Norte con traseras de la Iglesia de San Gil, en linea de 7 metros 60 centímetros, cuya finca cierra un perímetro de 177 metros 15 centímetros cuadrados la casa y 27,70 el corral, valuadas dichas dos terceras partes en 8630 pesetas.

Cuyas partes de casa y corral son de la pertenencia de D. Eugenio Arijá, de esta vecindad, y le fueron embargadas á instancia de los testamentarios de Doña Margarita Perez Lopez, que lo fué de la misma, en autos ejecutivos sobre pago de reales. Y para la celebracion de su remate se ha señalado el dia 27 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Burgos, á 30 de Enero de 1880.—Faustino G. Sarriá.—Por mandado de S. Sría., Higinio Villafria.

D. Aquilino Diez, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta Capital y su partido,

Doy fe: que en el incidente de pobreza que mas adelante se relacionará se ha dictado la sentencia siguiente:

En la ciudad de Burgos á 3 de Febrero de 1880, el Sr. D. Faustino Garcia Sarriá, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente de pobreza promovido por Agustina de la Iglesia, viuda y vecina de las Quintanillas, representada por el Procurador D. Francisco Oribe, para litigar contra Angel Santos, vecino del referido pueblo de las Quintanillas; y

Primero: Resultando que en 18 de Octubre del año último el Procurador D. Francisco Oribe, á nombre de Agustina de la Iglesia, viuda, vecina de las Quintanillas, como madre de Luisa Tajadura, promovió incidente de pobreza, exponiendo que la referida Agustina se halla en la necesidad de entablar una querrela de estupro contra Angel Santos Casado, su convecino, pero careciendo de todo género de recursos, solicita se la declare pobre al objeto indicado:

Segundo: Resultando que conferido traslado de la pretension anterior á Angel Santos Casado y al Ministerio fiscal en providencia de 31 del propio mes el primero no ha comparecido á contestarla, por lo que acusada la rebeldia se dió por acusada en otra de 28 de Noviembre siguiente, entendiéndose las diligencias subsiguientes con los estrados del Tribunal, alegando el se-

gundo lo que tuvo por conveniente, recibiendo estos autos á prueba:

Tercero: Resultando que de la suministrada por la parte actora, se desprende plenamente justificado que la misma carece de toda clase de bienes y rentas, sin que ejerza tampoco industria alguna, pagando únicamente por contribucion 7 pesetas 10 céntimos:

Primero: Considerando que por las razones anteriormente expuestas, la demandante se encuentra dentro de las prescripciones de la ley para ser declarada pobre á los fines que se propone, teniendo en cuenta la rebeldia del demandado y lo expuesto por el Ministerio fiscal en vista de aquellas:

Visto lo que disponen los artículos 181 y 182 de la ley de Enjuiciamiento civil,

Fallo: que debia declarar y declaraba pobre á Agustina de la Iglesia como madre de Luisa Tajadura de la Iglesia al objeto de entablar la querrela indicada, con derecho á usar el papel correspondiente como á las de su clase y disfrutar de los demás beneficios concedidos por aquella, entendiéndose sin perjuicio.

Por esta mi sentencia definitivamente juzgando, que se notificará y publicará en el Boletin oficial de la provincia como se halla establecido en el art. 1190 de expresada ley, así lo mando y firmo.—Faustino G. Sarriá.

Dada y publicada fué la anterior sentencia en el dia de su fecha por el Sr. D. Faustino Garcia Sarriá, Juez de primera instancia de esta Capital y su partido, estando celebrando audiencia pública. Burgos á 3 de Febrero de 1880, doy fe.—Ante mí, Aquilino Diez.

Lo relacionado es conforme y la sentencia preinserta concuerda literalmente con su original; y para que conste en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Burgos 5 de Febrero, año del sello.—Aquilino Diez.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Brazacorta.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de este distrito con la dotacion anual de 225 pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes que reuniendo las circunstancias expresadas en el artículo 123 de la ley municipal vigente deseen obtenerla en propiedad, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia acompañadas de la cédula personal y

certificado de conducta en el término de 20 días, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Brazacorta 30 de Enero de 1880.—El Alcalde, Pablo Zayas.

HABILITACION

de los Maestros del partido de Burgos.

Habiendo vencido el pago por parte de los Ayuntamientos de esta circunscripcion de las cuotas que les están asignadas por personal y material del 3.^{er} trimestre del actual año económico, encarezco á los mismos, y si necesario es les suplico, hagan efectivas aquellas en la Caja de la Administracion económica de esta provincia dentro del presente mes, ó lo mas tardar en la primera quincena de Marzo próximo, en la inteligencia que de no verificarlo así me veré en la sensible, pero imprescindible, necesidad de impetrar de la expresada Dependencia los correspondientes apremios contra los morosos.

Burgos 6 de Febrero de 1880.—El Habilitado, Esteban de la Hoya.

Anuncios particulares.

AGENCIA

de sustitucion de los quintos sorteados para Ultramar.

Todos los interesados que les convenga sustituir por medio de licenciados del ejército, pueden dirigirse á esta compañía á contratar, que serán servidos con toda la puntualidad posible.

Esta compañía ofrece todas las garantías que puedan desear los interesados.

El valor de la sustitucion se depositará en una casa de comercio de confianza del interesado, hasta que embarque definitivamente el sustituto y la compañía lo acredite.

Para mas informes dirigirse á los Sres. Colell y compañía, calle de la Concepcion, núm. 7, piso 2.^o, casa del Sr. Barrera.

Petróleo á real cuartillo.

Almacen de camas y máquinas para coser.

Pasaje de la Flora.—Burgos. 29

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.